

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA A SU OCUPIA con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil

CERTIFICA

NOMBRE ELECTROCONTROL S.A.

DOMICILIO COPACABANA (Ant.)

MATRICULA NRO. 21-001802-04

NIT 890901335-8

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 2.402, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en julio 23 de 1965, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 1965, en el libro 4o., folio 281, bajo el No. 640, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

ELECTROCONTROL LIMITADA

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

- No.1226, de abril 15 de 1.966, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.4160, de noviembre 25 de 1.968, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.3212, de septiembre 9 de 1.970, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.2632, de junio 27 de 1.972, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.6950, de diciembre 20 de 1.974, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.3974, de septiembre 12 de 1.978, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.359, de febrero 9 de 1.982, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.5104, de noviembre 10 de 1.982, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.2988, de julio 5 de 1.983, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.5889, de diciembre 20 de 1.984, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.2090, de abril 30 de 1.986, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.5861, del 18 de diciembre de 1987, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.589, de febrero 26 de 1991, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.4053, de agosto 11 de 1993, de la Notaría 4a. de Medellín.

Nro.4551 de agosto 23 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 1o. de septiembre de 1994, libro 09, folio 1235, bajo el Nro.8640, por medio de la cual se transforma la sociedad de Limitada a Sociedad Anónima, con la denominación de:

ELECTROCONTROL S.A.

No CC 30702730

No.4173, del 8 de octubre de 2002, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2002, en el libro 9o., bajo el No.10180, mediante la cual, entre otra reforma, la sociedad cambia su denominación social por la de:

ELECTROCONTROL S.A. C.I.

No. 2732 del 31 de octubre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2002, en el libro 9o., bajo el número 11806, mediante la cual fue aprobado el proyecto de escisión, por medio de la cual la sociedad ELECTROCONTROL S.A. C.I se escinde dividiendo su patrimonio a la sociedad beneficiaria INTERVISA S.A.

No.249 del 5 de febrero de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 18 de febrero de 2005, en el libro 9o., bajo el No.1714, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su denominación social por la de:

ELECTROCONTROL S.A

Aclarada por escritura No. 2910 de septiembre 29 de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 10569.

No. 3139 del 10 de Septiembre de 2010, de la Notaría 4a. de Medellín, ACLARADA por Escritura No. 3.550 de Octubre 12 de 2010 de la Notaría 4a. de Medellín.

#### CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 31 de diciembre del año 2020.

#### CERTIFICA

OBEJTO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto societario consiste en: La fabricación, ensamble, terminación y comercialización de elementos, partes y accesorios eléctricos, electromecánicos y electrónicos, tales como interruptores, termostatos, condensadores, contadores, medidores, resistencias, balastos, transformadores y otros accesorios, partes o elementos similares utilizados en iluminación y en la industria de artefactos eléctricos y la fabricación de sus componentes metálicos y/o de otros materiales, piezas y partes para unos y otros, la instalación, montaje y explotación de plantas industriales, talleres o fábricas para la manufactura, elaboración, ensamble o acabado de los mencionados productos, partes, elementos y sus componentes; la fabricación de maquinaria, partes, repuestos, materiales, materias primas y accesorios para la producción de artículos, cuyo tráfico comercial realiza la Compañía, la explotación de industrias metalmeccánicas, de plásticos, de cauchos y otros materiales similares, utilizados en la fabricación de artículos, parte o componentes, como los mencionados arriba; el establecimiento de almacenes o centros de distribución o expendio de los productos fabricados por la Compañía; la agencia y representación de fabricantes y distribuidores nacionales o

VALIDO POR AMBAS CARAS



extranjeros, de artículos producidos o comercializados por ellos, similares a los que manufactura la Compañía o complementarios de estos, la celebración de contratos de sociedad, de cuentas de participación o de asociación, con el fin de desarrollar negocios relacionados con el interés de la Compañía; la adquisición y tenencia de acciones, cuotas sociales, partes de interés o derechos de participación, en sociedades o asociaciones del ya expresado carácter y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con el objeto social que se deja expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía. Así mismo, la Compañía tendrá como objeto social la realización de pruebas y ensayos de productos con tecnología propia, para ensayos eléctricos, fotomecánicos, ensayos mecánicos y de control de calidad o complementarios con las especificaciones y procedimientos del laboratorio de acuerdo con las normas técnicas vigentes.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$2.000.200.000,00	2.000.200.000
SUSCRITO	\$2.000.200.000,00	2.000.200.000
PAGADO	\$2.000.200.000,00	2.000.200.000

CERTIFICA

GERENTE: La Compañía tendrá un (1) Gerente. El Gerente es el representante legal de la Compañía en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y las administraciones directas de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. El cargo de Gerente, es, como ya se dijo, compatible con el de miembro principal o suplente de la Junta Directiva. La designación del Gerente, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la Compañía y la fijación de su remuneración, corresponden a la Junta Directiva.

SUPLENTE : El Gerente de la Compañía tiene un suplente, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

También podrá ser reemplazado por los miembros principales de Junta Directiva, en su orden.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE IVAN VELAQUEZ	71.616.755

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC. 30702731

RESTREPO  
DESIGNACION

Por Acta No. 055 del 23 de septiembre de 2009, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 23 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el No. 18605

SUPLENTE DEL GERENTE                      GUILLERMO LEON MORA TAMAYO                      15.504.666  
DESIGNACION

Por Acta No. 055 del 23 de septiembre de 2009, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 23 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el No. 18605

## CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación socia.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejercer las funciones indicadas en el literal b) del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.
- ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerentes podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya

VALIDO POR AMBAS CARAS



pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para la ejecución de actos y en la celebración de contratos que sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o Inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JORGE IVAN VELASQUEZ RESTREPO	71.616.755

Por Acta No. 158 del 29 de marzo de 2012, de la Asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el No. 8439

PRINCIPAL	IVAN RUEDA RESTREPO	70.048.032
-----------	---------------------	------------

Por Acta No. 158 del 29 de marzo de 2012, de la Asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el No. 8439

U-CC-2070723

PRINCIPAL

ALBERTO VALENCIA  
ECHEVERRI  
DESIGNACION

8.291.716

Por Acta No. 158 del 29 de marzo de 2012, de la Asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el No. 8439

SUPLENTE

ALFREDO GUTIERREZ GOMEZ  
DESIGNACION

70.514.974

Por Acta No. 158 del 29 de marzo de 2012, de la Asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el No. 8439

SUPLENTE

GUILLERMO MORA TAMAYO  
DESIGNACION

15.504.666

Por Acta No. 158 del 29 de marzo de 2012, de la Asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el No. 8439

SUPLENTE

ALVARO DIEGO CORDOBA  
ZAPATA  
DESIGNACION

98.587.326

Por Acta No. 158 del 29 de marzo de 2012, de la Asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el No. 8439

## CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

JHON JAIRO POSADA USME  
RATIFICACION

70.501.114

Por Acta No. 158 del 29 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el No. 8440

SUPLENTE

JUAN GONZALO ISAZA CADAVID  
RATIFICACION

70.320.908

Por Acta No. 158 del 29 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el No. 8440

## CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

VALIDO POR AMBAS CARAS



Que entre de las funciones de la Junta Directiva esta la que:

Nombrar al gerente de la compañía; autorizarlo para que a nombre de ésta, ejecute o celebre actos o contratos cuya cuantía sea equivalente o superior a SEISCIENTOS (600) salarios mínimos legales mensuales, a excepción de los relacionados con la compra y venta de suministros y productos terminados o semiterminados.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere socio. Sin

embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 59 59 194 AUT. NORTE COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

www.electrocontrol.com.co

CERTIFICA

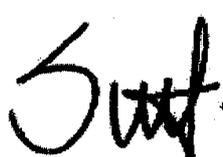
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2012

Medellin, Diciembre 12 de 2012 Hora: 10:03 AM

  
SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: SANDRA MILENA MONTES PALACIO

  
PEDRO ANDRÉS BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ

VALIDO POR AMBAS CARAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**País: REPUBLICA DE COLOMBIA**  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: BOGOTA D.C**  
(At: - À:)

**El: 2/7/2013 9:49:28 a.m.**  
(On: - Le:)

**Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No: ANCH949372492**  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular: ELECTROCONTROL S.A.**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL**  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas: 4**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100169533310002

890901335 8 EXP: 12/12/2012

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**



[Imprimir](#)



2013-17-01-025-D002351

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D002351**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 5 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 5 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

QUITO, a 18 de Febrero de 2013.-

DOCTOR. FELIPE SIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

